

ESTIPULACIÓN DECIMOQUINTA.-

Para acreditar que la modificación de planeamiento que se deriva del mismo pueda tener una efectiva realización, y en los plazos estipulados, por parte de la Entidad Tres Forcas Capital, S.L., se aportan los documentos e informes que se anexan al mismo, acreditativos de que dicha Mercantil tiene la suficiente solvencia económica y estructura societaria para llevarla a cabo.

ESTIPULACIÓN DECIMOSEXTA.-

Al presente Convenio podrán adherirse el resto de propietarios del ámbito que no lo suscriban inicialmente, mediante escrito que se presente ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

EJ Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Tres Forcas Capital. S.L.

Ante mi,
La Secretaria Técnica.

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que se procede a la apertura del trámite de información pública, por plazo de VEINTE DIAS HABILES, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y podrán presentarse alegaciones al Convenio.

Melilla, 6 de mayo de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1033.- Expediente Administrativo: ABONOTASA POR LICENCIA URBANÍSTICA POR TRAMITACION DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.

Interesado: AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento abreviado núm. 140/2014 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de

lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de fecha 5/05/14 en el procedimiento al margen reseñado, por I presento solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversas órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA)

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en lo cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 11/6/2014 a las 10:30 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demenadada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este Organó Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administra-